

ido diferenciándose, bien que en el fondo de las legislaciones sea todavía el derecho civil la regla general y el mercantil sea considerado como una excepción, no está lejano el día—especialmente en pueblos jóvenes y adelantados, y en los pueblos mercantiles más caracterizados—en que las disposiciones de derecho mercantil constituirán, por decirlo así, la gran masa del cuerpo jurídico, y á la que considerarán legisladores y publicistas la mayor importancia.

CAPÍTULO II

Sigue el estudio de las condiciones económicas y jurídicas bajo las cuales vive y se desarrolla el comercio.—Instituciones jurídicas.—Transformación de las instituciones civiles por virtud de la influencia del comercio.—Carácter mercantil que adquieren las instituciones civiles.—Aparición y formación de instituciones propiamente mercantiles. Incremento de las instituciones mercantiles á medida que las sociedades y los legisladores sienten la influencia del comercio en la vida económica y reconocen su importancia y la necesidad de regular sus actos en la vida jurídica.—Los pueblos mercantiles han transformado sus instituciones y formado conjuntos de relaciones y entidades jurídicas, costumbres, usos y procedimientos enteramente mercantiles siempre que lo han necesitado, siendo de suponer con fundamento, que muchas instituciones que hoy nos son conocidas lo eran de los antiguos pueblos comerciantes, habiéndolas abandonado ó habiendo desaparecido con la decadencia de la civilización comercial, ó habiéndose transformado cuando nuevas necesidades mercantiles han exigido nuevas instituciones ó nuevos usos y costumbres.

El comercio ha adoptado siempre y adopta lo que cree más conveniente á sus intereses.—Favorece inmensamente su desarrollo que los Poderes y la conciencia pública hayan reconocido su utilidad y su influencia civilizada, y que en la vida humana vaya desapareciendo el imperio de la fuerza, sustituyéndola el predominio de la ley moral del derecho y del trabajo.—La sociedad militar y la sociedad industrial de Spencer.—Inmensas ventajas y benéfica influencia que recibe el comercio con que se regulen todos los actos de la vida mercantil en la legislación y jurisprudencia de cada nacionalidad y muy especialmente con que el derecho internacional los regule, garantice y armonice en toda la tierra.

Necesidad de una Honorabilidad suprema para resolver los conflictos internacionales.—Conveniencia y primacía á favor del Pontificado Romano para designación de esta Honorabilidad.—Ventajas para el comercio de esta designación.

142.—La historia enseña que los actos de la vida mercantil marítima son los que empezaron á llamar la atención por su carácter especial, y las instituciones y contratos marítimos

son, por decirlo así, los más genuinamente mercantiles. La vida social en la antigüedad y hasta nuestros tiempos, está llena de restricciones que desfiguran muchas veces el carácter, la tendencia, el espíritu y la forma de las instituciones; mas como el comercio marítimo es naturalmente libre como ha dicho Desjardins (1), de ahí que en los actos marítimos y en las instituciones marítimas se manifestara el carácter especial con toda espontaneidad. Tanto es así, que la mayor parte de actos y contratos del comercio terrestre tienen gran semejanza con los actos y contratos del derecho civil privado, mientras que los actos y contratos del comercio marítimo son casi siempre exclusivamente mercantiles; han nacido del comercio, y la mayor parte de ellos no tienen paridad con los actos e instituciones del derecho civil general. Y por esto se comprende que las primitivas leyes mercantiles, nacionales e internacionales sean exclusivamente marítimas (2), y que gran número de

(1) *Traité de Droit commercial maritime*, par Arthur Desjardins; Paris, ocho tomos, 1878-1889.

(2) Los primitivos tratados de comercio de que tenemos noticia se refieren á navegación (véase Polibio, *Historia general*, libro III-XXII); las antiguas disposiciones del gran puerto franco de la antigüedad *Naukratis* se refieren á la navegación (véase Letronne, *La civilisation égyptienne*; G. Lumbroso, *L'économie politique del Egypte sous les lagides*, Herodoto, 11, 179; Maspero, *Historia de Oriente*, etc.); los más antiguos preceptos legislativos relativos á asuntos comerciales en los pueblos y civilizaciones más antiguas, especialmente de la India, se refieren á la navegación (*Inst. of Hindu, law by*, Will James, citada, pág. 4; B. Hautefeuille, *Histoire des origines des progrès et des variations du Droit maritime international*, 2.^a édition; Paris, Guillaumin, 1867, pág. 86), y las colecciones más antiguas de disposiciones mercantiles se refieren á leyes marítimas (véase la conocida obra de Pardessus, *Collection des lois maritimes antérieures au XVIII siècle*, seis vol.), y por más que Perels afirme que el origen del derecho marítimo positivo debe buscarse en los principios establecidos en Europa en la Edad Media (*Manuel du Droit maritime international*, par F. Perels, traduit de l'alleman, par L. Arendt; Paris, 1884, págs. 7 y siguientes), creo que las investigaciones acerca del derecho y el comercio de la antigüedad nos permiten afirmar sin reparo que los pueblos mercantiles de la antigüedad y en especial los marítimos, con sus *costumbres internacionales* (que considera Perels como la primera de las fuentes del derecho de gentes, obra citada, pág. 4) sentaron las bases del derecho internacional. En la antigüedad el mar era el único medio de ir á todas partes, y por él se comunicaban los pueblos más civilizados entre sí. Las leyes marítimas más antiguas relativas al Egipto son las de *Naukratis* (Maspero, ob. cit., pág. 526). En cuanto á las leyes marítimas de los griegos y romanos, véase Gelcich, *Desenvolvimiento histórico de la navegación*; edic. cit., pág. 28.

contratos y de instituciones marítimas sean exclusivamente mercantiles, y sólo los tratadistas mercantiles las estudien y los códigos mercantiles los regulen (1).

Todos los caracteres que distinguen los actos mercantiles (que son onerosos, que en todos ellos preside la idea de lucro, que sean de corta extensión recayendo sobre hechos aislados ó sobre compuestos de estos hechos (2), el que sean esencialmente jurídicos que satisfagan una necesidad económica, etc., etc.) se marcan y ponen de relieve más especialmente en los actos y contratos de la vida marítima, y por esto la historia enseña que los legisladores y los tratadistas empezaron á fijarse en el carácter especial de la vida mercantil en presencia de los actos y contratos, usos y costumbres de la navegación y del comercio marítimo.

143.—La historia de la civilización y de la generación de los conocimientos humanos enseña que casi siempre las verdades fundamentales son las que se averiguan en último término, y muchos principios que después de averiguados son muy sencillos y elementales, no forman parte del patrimonio de la inteligencia humana sino después de siglos y siglos. Luego de conocidos parece imposible que hayan tardado tanto en averiguarse, y se encuentra la cosa más sencilla y natural del mundo una ley, un axioma ó una fórmula en que no acertaba nadie antes de enunciarse ó descubrirse. Lo propio sucede con la influencia y condiciones del comercio. Desde que los hombres viven en sociedad, es indudable que comercian entre sí, de una manera más ó menos imperfecta, rudimentaria, in-

(1) El lector conocerá las principales obras de derecho marítimo y de derecho mercantil en general, todas las cuales dedican una gran parte al derecho marítimo. Las modernas se citarán más adelante en este libro, y entre las antiguas merece citarse, por el estudio especial que hace de los actos y contratos marítimos, la que lleva el título siguiente: *Reflexiones sobre los contratos marítimos sacadas del derecho civil y canónico, del Consulado de mar y de los usos marítimos con las fórmulas de los tales contratos*, su autor D. Carlos Targa, célebre jurisconsulto genoves, traducida del idioma italiano al español por el Licenciado D. Juan Manuel Girón; Madrid, imprenta de D. Francisco Xavier García, año de 1753.

(2) Savigny, *Le Droit des obligations*, tomo I, y Martí de Eixalá y Durán y Bas, *Instituciones de Derecho mercantil*.

formal ó apropiada, pero el hecho es que comercian y sienten la necesidad de comerciar; empero han tardado muchos siglos en tener conciencia de esta necesidad, en reconocer la utilidad del comercio, y sobre todo ha sido necesario un grado extraordinario de civilización, un inmenso desarrollo de la inteligencia humana y un estado muy adelantado de la ciencia para comprender la verdadera naturaleza del comercio en la vida social humana, la influencia bienhechora del mismo y la necesidad de regular sus actos y de formular sus principios por medio de usos, costumbres, leyes é instituciones. El hombre tarda mucho en conocer lo que más le conviene, y los adelantos de la antropología y sociología contemporáneas demuestran cómo casi nunca el hombre hace y sabe lo que le conviene. El salvaje, el hombre primitivo y el niño obran por impresión por lo mismo que son ignorantes, y nunca hacen lo que más les conviene, y es que lo ignoran. El hombre civilizado, el hombre que vive en el seno de una sociedad adelantada y culta y el hombre de edad madura, como sabe distinguir lo superfluo y lo útil, puede escoger y elegir, y es por esto que las sociedades adelantadas son comerciantes, industriales, trabajadoras, mientras que las sociedades primitivas son guerreras; es por esto que los pueblos muy adelantados en la senda de la civilización honran al trabajador, al artista y al hombre de ciencia, mientras que los pueblos bárbaros sólo encumbran y veneran al guerrero; es por esto que los pueblos cuya civilización decae menosprecian al comerciante y consideran el trabajo industrial y mercantil como ocupación poco digna (1), mientras que

(1) En todos los pueblos que alcanzan cierto grado de cultura, la clase comercial disfruta de prestigio y valimiento como en la antigua India (Du Mesnil Marigny, *Histoire de l'économie politique*, tomo I, pág. 123), en la antigua Venecia (Molmenti, *Historia de la vida privada en Venecia*) y en la mayor parte de las naciones civilizadas del siglo XIX. En cambio la España bajo la dinastía Austriaca y parte de la Borbónica, no sólo descuidaba las artes y el comercio, sino que se encomiaba un régimen bajo el cual todas las naciones trabajasen para España y ésta se limitase á engalanarse con los productos elaborados por las naciones extranjeras; véase el célebre libro de D. Alonso Núñez de Castro, *Sólo Madrid es corte*, y mi discurso acerca los fines del fomento de la riqueza de Cataluña; Barcelona, 1887, publicado con el título de *Regionalismo económico*.

los pueblos inteligentes favorecen y estimulan la industria, la agricultura, el comercio y las artes, base de todo bienestar y poderío material de la sociedad, y es por esto que los niños se enamoran de juguetes y golosinas, los jóvenes irreflexivos sacrifican la salud ó la fortuna á los placeres, mientras que el hombre sesudo fía en la previsión, en el trabajo y en el acrecentamiento y buena dirección de su hacienda la base de su bienestar; y es por esto que mientras el hombre cuando viejo tiene constantemente tendencia á la economía, al ahorro y hasta á la avaricia, el joven inexperto suele ser dilapidador y espléndido.

El salvaje cuida en primer término del colorete con que embadurnarse el cuerpo ó de las plumas con que adorna su vestido ó su cabellera, y prescinde muchas veces de lo indispensable y de lo útil para no morir de hambre; los pueblos primitivos gastaban un caudal inmenso de actividad en cosas superfluas y no acertaban con los objetos y procedimientos que pudieran asegurar eficazmente su bienestar, y únicamente los pueblos muy adelantados é inteligentes reconocen la necesidad y utilidad de conservar y reglamentar sus usos y costumbres mercantiles, fomentar los hábitos de economía y ahorro, las buenas prácticas de taller, las enseñanzas industriales y las ventajas de una buena legislación mercantil.

144.—Con el progreso del comercio las instituciones civiles no pudiendo satisfacer las necesidades jurídicas que la vida mercantil reclama, se transforman paulatinamente en instituciones mercantiles; y á la vez cuando las mismas instituciones civiles, á pesar de sus transformaciones y de su adaptación, no satisfacen plenamente ciertas y determinadas necesidades que podríamos llamar jurídico-mercantiles, ocurre entonces que nacen y se forman instituciones exclusivamente mercantiles con carácter y naturaleza conforme á las necesidades comerciales; adquiriendo mayor incremento é importancia á medida que las sociedades y los legisladores sienten la influencia del comercio, reconocen su importancia y la necesidad de regular sus actos en la vida jurídica.

Los pueblos mercantiles han transformado sus instituciones y creado conjuntos de relaciones y entidades jurídicas,

costumbres, usos y procedimientos enteramente mercantiles siempre que sus necesidades mercantiles así lo reclamaron, y que el conjunto de condiciones morales, políticas, jurídicas, económicas, etc., lo permitieron; siendo de suponer con fundamento que muchas instituciones que hoy son conocidas y que creemos han nacido en la vida moderna, lo eran también de los pueblos de la antigüedad, especialmente de los pueblos comerciantes. Estas instituciones se extinguieron hasta desaparecer la decadencia de la civilización comercial ó se transformaron cuando nuevas necesidades mercantiles exigieron nueva forma en las relaciones de comercio ó nuevos usos y costumbres.

El comercio ha adoptado y adopta siempre lo que cree más conveniente á sus intereses, y es por esto que no puede afirmarse en qué época y en qué pueblo comenzó fijamente á usarse la letra de cambio, ni á constituirse [asociaciones para el seguro al objeto de hacer frente á las eventualidades de la vida marítima y de los riesgos, ni cuando se formaron y quedaron constituidas las instituciones de Derecho mercantil. Siempre que un pueblo ha necesitado una costumbre mercantil ó una institución, la ha adoptado inmediatamente si era conocida en otro pueblo con el cual sostuviera relaciones; y la ha desechado aun cuando formase parte del patrimonio de su vida social y jurídica por virtud de una *civilización heredada*, cuando sus necesidades mercantiles no reclamaban su existencia; y es igualmente sostenible, y así lo enseña la historia, que si la vida comercial de un pueblo ha reclamado imperiosamente la existencia de un conjunto de relaciones, de un conjunto de actos y de ciertas y determinadas instituciones que no heredara de otro pueblo ó que no pudiera imitar de otra civilización, ha procurado formarlas, bien que con elementos conocidos, porque los pueblos como la naturaleza nada improvisan ni crean de repente, sólo transforman partiendo de lo conocido hacia lo desconocido, comenzando por lo más rudimentario y terminando á fuerza de ensayos por lo más perfecto, que es siempre lo más preciso y lo más adecuado.

En la historia de cada una de las instituciones, usos y costumbres mercantiles nótese lo mismo que en las demás insti-

tuciones sociales. El proceso de su vida, las leyes de su desenvolvimiento, *especialmente por lo que respecta á la forma de las mismas*, las condiciones de su formación, desarrollo, apogeo y decadencia obedecen á principios naturales. Fórmense con elementos conocidos cuando no se encuentran formadas, y las instituciones jurídico-mercantiles se forman con elementos de la vida jurídica civil cuando no los hay propiamente mercantiles. Al formarse una costumbre, una institución cualquiera, tiene una forma rudimentaria, irregular; las condiciones de su vida son inestables; la función ó necesidad que viene á llenar se realiza de una manera irregular, deficiente, desacertada. La permanencia de la necesidad y el conjunto de condiciones que permiten que viva y persevere la necesidad y la costumbre ó la institución que la satisface, son factores históricos esenciales para que la institución ó la costumbre, á pesar de su forma inadecuada, ó llamémosla embrionaria, pueda crecer y desarrollarse. Progresa cuando va diferenciándose, tomando diversas formas, cada una de las cuales, á manera de aparatos y órganos, se adapta y realiza bien su función. Degenera y decae cuando no se adapta, cuando no se transforma. Vive, dura, persevera, puede crecer y desarrollarse cuando se encarna en los usos y costumbres por virtud de actos repetidos y constantes. Deja huellas indelebles cuando toma forma en instituciones humanas, sobre las cuales se crean intereses, por virtud de los cuales se fomentan hábitos y vínculos de asociación, y con ocasión de las cuales se multiplican los actos de una misma naturaleza encaminados á realizar un fin útil; y por último, se confunden con la esencia misma, con la manera de ser de un pueblo, cuando por virtud de su larga duración, ó porque responden á un principio social, ó porque se adaptan á las condiciones de vida de una sociedad determinada, reconoce ésta en general y los poderes en particular la necesidad de consignar en leyes, en reglamentos ó en disposiciones especiales, en costumbres escritas, los principios de dichas instituciones, las reglas de su constitución, las fórmulas de sus actos y las relaciones á que dan lugar.

145.— Obsérvase en la vida del comercio que éste se desarrolla al compás de la civilización, y que las instituciones,

los inventos, los adelantos, las costumbres, cuando son complejas y adecuadas para una civilización muy adelantada, no se adaptan á los pueblos atrasados en la senda de la cultura. Así notamos que mientras ciertas naciones están dispuestas á adoptar cualquier invento, innovación ó institución, otras miran con la mayor indiferencia todo adelante; y aun en el seno de las naciones más adelantadas vemos que mientras en los centros de población encuentran buena acogida los adelantos, las innovaciones y las instituciones útiles, en cambio no pueden implantarse en aldeas y villorrios.

En la vida mercantil nótese lo mismo. El comercio de un pueblo adopta lo que puede adoptar, según las condiciones en que se encuentra. Refiere Dahn (1) que en ciertas comarcas los antiguos germanos preferían la moneda de plata á la de oro, porque les prestaba mejor servicio para las operaciones de su pequeño comercio y sus transacciones de poca entidad.

Las ventajas y excelencias de una institución, de un procedimiento, de una costumbre y aun de un invento útil son relativas, y únicamente en grandes centros de población, con una civilización muy compleja, muy adelantada y muy diferenciada, son admisibles todas las instituciones y todos los inventos, porque sólo allí viven en el medio ambiente que les es adecuado y propio.

No se ha escrito todavía la historia de las instituciones mercantiles, pues que la historia del comercio se ha escrito en conjunto ó por nacionalidades (2); á pesar de lo cual hay antece-

(1) *Historia primitiva de los pueblos germanos y romanos*, por el Dr. Félix Dahn, Profesor de la Universidad de Königsberg.

(2) Sería tarea interminable enumerar las obras que estudian el comercio de una nacionalidad determinada y las infinitas monografías que sobre este punto se han escrito. No es tan extensa y abundante la bibliografía de cada una de las instituciones de Derecho mercantil; sin embargo, con los datos y observaciones que contienen los historiadores de la economía política en general y del comercio de algunas nacionalidades hay materiales utilísimos para conocer la historia de cada una de las instituciones, usos y costumbres mercantiles y de las instituciones de Derecho mercantil. H. Pigeonneau (en su *Histoire du commerce de la France*, dos vols.) ha recopilado datos utilísimos para conocer el progreso del comercio francés desde los orígenes hasta fines del siglo xv; Leone Levi, *The History of British commerce and of the economic progress of the British nation, 1763-1878*, By Leone Levi, 2.^a edición; London, John

dentos comprobados y registrados en los anales económicos que dan base y fundamento á nuestras aserciones. Existen materiales acumulados para la historia de estas instituciones en obras especiales de materia mercantil, en obras jurídicas de carácter general y en tratados especiales de determinados contratos mercantiles (1).

Las historias generales del comercio desde Heeren á Ruiz (2) no cuidan de analizar y descomponer cada uno de los elemen-

Murray, 1880, un tomo de 579 páginas, los ha recopilado para el estudio del comercio inglés. Además, D. Antonio de Malcorra y Aranza escribió una *Historia del comercio de los romanos*, etc.

(1) Entre las obras españolas de esta especie merece citarse la extensa y voluminosa obra de Domínguez, tan notable como ignorada, puesto que ningún mercantilista suele citarla. Titúlase: *Discursos jurídicos sobre las acepciones, pagas, intereses y demás requisitos y cualidades de las letras de cambio*, dividida en tres libros: en el primero se pone la práctica para celebrar con perfección el contrato de cambio simple y qué circunstancias debe contener una letra; en el segundo la perfección de este contrato con la paga y sus requisitos, y en el tercero se trata del recambio y de su justicia; se pone al fin un apéndice con noticia de todas las monedas corrientes de España, sus antigüedades y etimología y reducción de las que corren en el comercio de la mayor parte de Europa á reales de vellón castellanos, para que se pueda pagar con más facilidad cualquiera letra de cambio. Escribióla el Licenciado Don Joseph Manuel Domínguez Vicente, natural de la ciudad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, residente en la villa y corte de Madrid: dedícala al Ilmo. y Rvdo. Sr. D. Andrés de Orbe y Larreátegui, Obispo que fué de Barcelona y actual Arzobispo de Valencia, del Consejo y Cámara de su Majestad y su dignísimo Gobernador en el Real y Supremo de Castilla, con privilegio en Madrid, por los herederos de Juan García Infanzón; año 1732, un tomo en folio de 516 páginas de texto y 74 de índice alfabético.

(2) *Historia mercantil universal*, por D. Casimiro Rufino Ruiz; Madrid, 1852, un volumen de 806 páginas. Es un conjunto de 51 historias parciales relativas al comercio de Egipto, Etiopía, Nubia, Abisinia, Caldea, Partos y Medos, Siria, Fenicia, Cartago, Argelia, hebreos, judíos, Arabia, Persia, India, Japón, Corea, Siam, Indostán, Tartaria, China, Grecia, Roma, Constantinopla, Venecia, Génova, Pisa, Luca, Liorna, Florencia, Sicilia, Nápoles, Sena, Padua, Milán, Trieste, San Marino, Italia moderna en general, Hansa teutónica, Portugal, España, Islas Baleares y Canarias, descubrimiento de la América, Nueva España, Repúblicas y colonias americanas, Ecuador, Venezuela, Nueva Granada, Chile, Bolivia, Colombia, Guatemala, Nicaragua, Costa-Rica, Mosquitos, Haití, Canadá, Jamaica, Terranova, etc.; de los Estados Unidos, de las Antillas, Martinica, Guadalupe y Guayana; de Puerto Rico, Santo Domingo, Trinidad, Antigua y Santo Tomás; de las islas de Vieques, Culebra y Bergantín; de la Isla de Cuba y de la América rusa, con biografías de los hombres más eminentes que ha producido el comercio en cada nación desde la más remota antigüedad hasta la fecha en que se escribió; pero no es una historia de las instituciones mercantiles, ni de las condiciones bajo las cuales vive y se desarrolla el comercio.

tos, condiciones é instituciones del comercio, estudiándolos con separación desde sus orígenes hasta su decadencia y extinción ó transformación ó hasta la época moderna según sus formas, aspectos y manifestaciones en los modernos tiempos (1),

(1) La obra de Heeren (*De la politique et du commerce des peuples de l'antiquité*, par A. H. L. Heeren, traducción de l'allemand par W. de Suckau) tampoco contiene la historia del comercio con separación de sus costumbres y de sus instituciones. El vol. I contiene una reseña geográfica y estadística de la antigua Persia, y en la sección 1.^a hay tres capítulos, ninguno de los cuales se refiere á asuntos mercantiles, y de los cuatro capítulos que forman la sección 2.^a ninguno interesa bajo nuestro punto de vista. El vol. II (y en adelante indicaré sólo los capítulos que se consagran á materias mercantiles), sección 1.^a, cap. 3.^o, lleva el epígrafe «Navigation et commerce des phéniciens», y el cap. 4.^o, «Fabriques et commerce de terre des phéniciens». El cap. 2.^o de la sección 2.^a encabeza «Commerce des babyloniens», y el 2.^o de la sección 3.^a, «Commerce et relations des peuples de l'Asie centrale»; siguen siete apéndices, de los cuales interesa el último que se ocupa de la «Plus ancienne navigation du golfe Persique.» La sección 2.^a del vol. III contiene: «Fragments sur l'histoire, la constitution et le commerce de l'Inde ancienne», y el 2.^o apéndice lleva el epígrafe «Sur les routes commerciales de l'ancienne Assie», en donde hay datos muy curiosos acerca las rutas de las caravanas y los viajes marítimos (tomo III, pág. 486). El vol. IV, cap. 5.^o, trata de la «Navigation et commerce maritime des carthaginois»; el cap. 4.^o se ocupa del comercio por tierra de los cartagineses; el apéndice 2.^o del tratado de comercio entre Roma y Cartago concluido el año 509 antes de Jesucristo (págs. 337 y siguientes, tomo IV; el apéndice 3.^o del tratado de comercio entre ambas naciones, concluido el año 348 antes de Jesucristo (pág. 341); el apéndice 4.^o del tratado entre Anibal y Filipo de Macedonia terminado el año IV de la segunda guerra púnica, el 215 antes de Jesucristo; el apéndice 5.^o contiene el relato de Hannon con eruditas notas y comentarios, pág. 348; y el apéndice 7.^o contiene fragmentos de la obra de Magón sobre economía rural. El tomo 5.^o, capítulo 3.^o, se ocupa del comercio de Meroe y de la Etiopía; tiene este volumen cinco apéndices, de los cuales sólo los dos últimos tratan materias comerciales; el 4.^o, cuyo epígrafe es «De l'île de Ceylan, trapobane-regardée comme le centre du commerce meridional, surtout per rapport à l'Etiopie et à l'Egypte dans l'antiquité et au moyen âge»; y el 5.^o, que se refiere al «Comercio de Palmira.» El vol. 6.^o habla mucho de las condiciones de la civilización; pero únicamente el cap. 4.^o trata de la industria y comercio de los egipcios, y de seis apéndices sólo el quinto trata de asuntos mercantiles, «Des routes commerciales de l'ancienne Afrique». El vol. 7.^o tiene 16 capítulos, y sólo el 10.^o se ocupa de la Economía política y nacional.

En cuanto á las demás historias del comercio citadas ya en esta obra, tampoco hacen una reseña completa del desenvolvimiento de cada institución mercantil en particular. En igual caso se encuentran la de Hoffmann (*Histoire du commerce de la géographie et de la navigation chez tous les peuples et dans tous les états, depuis les premières âges jusque aux temps modernes*, trad. de l'allemand par M. Duesberg.), y las monografías de relaciones comerciales entre naciones determinadas, como la de H. Say, *Histoire des relations commerciales entre la France et le Brasil*, un vol. in 8.^o

si bien contienen datos muy útiles y puntos de vista y consideraciones de gran valor; empero los materiales mejor coordinados para un estudio analítico de las instituciones mercantiles sólo se encuentran en monografías especiales como la de V. A. Formaleoni (1) y otros, y en los tratados de Derecho mercantil y en las obras de Economía política.

La destrucción de Tiro por Alejandro, y de Cartago por los romanos; la quema de la Biblioteca de Alejandria y otras, han destruido valiosísimas obras y han hecho desaparecer importantísimos documentos de los pueblos comerciales de la antigüedad, y por otra parte, los historiadores y cronistas de los tiempos pasados que no daban la debida importancia á los actos é instituciones mercantiles, omitiendo registrarlos y explicarlos, y no es extraño que ahora nos encontremos con unos cuantos fragmentos acerca la historia de cada institución y de ciertas costumbres de comercio notoriamente insuficientes (2).

(1) V. A. Formaleoni, *Storia filosofica et politica della navigazione dell' commercio e della colonia degli antichi nel mare Nero*, Vene, 1788.

(2) De ahí la duda, la incertidumbre y las grandes confusiones que aparecen en la historia de las instituciones de comercio, habiendo gran desacuerdo entre publicistas y juriconsultos. Así, por ejemplo, con respecto al préstamo á la gruesa, la mayor parte de los escritores encuentran un precedente en el *pecunia trajectitia*, *pecunia náutica* y *fenus nauticum* de los romanos, y estudian esta institución en Roma (art. *Grosse aventure*. *Historique del Dictionnaire de Droit commercial, industriel et maritime*, de Goujet y Merger; 3.^e edition, Ruben de Couder, tomo IV, pág. 625). Desjardins lo encuentra en la antigua Grecia (*Traité de Droit commercial maritime*, par Arthur Desjardins, Paris, 1886, tomo V, pág. 159. *Du contrat á la grosse*. *Histoire et caractères du contrat*), siendo así que Du Mesnil Marigny cree encontrarlo en la antigua India, regulado y descrito en el Código de Manú (*Histoire de l'écon. polit.*, tomo I, edic. cit., pág. 152).

Algo por el estilo sucede con la letra de cambio. Es indudable que este instrumento de cambio, así como las instituciones mercantiles, no se han inventado de golpe, pues las verdades, las experiencias y los inventos no se obtienen ni aparecen de momento, ni se improvisan. La experiencia enseña que sólo atribuyéndolo á un poder divino puede admitirse la fábula de Minerva, que salió completa y armada de la cabeza de Júpiter. Los útiles y las instituciones humanas ni se han formado ni inventado repentinamente, y la letra de cambio viene en cierto modo á demostrárnoslo. Es indudable que los asirios conocieron varias obligaciones de cambio y muy especialmente la letra más ó menos perfecta (§ 36 de este libro y siguientes). Da Mesnil afirma que los israelitas debieron conocerla desde remotos tiempos (*Hist. de l'écon. polit.*, tomo II, pág. 225); en cambio Baldasseroni (*Leggi e costumi del cambio*, pref., núm. 6) opina que fueron los güelfos florentinos, *per farzi mandare il*